



Resolución Directoral Regional

N° 1135 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 24 NOV. 2020

VISTO: El expediente N° 2551546 de fecha 24 de febrero de 2020, que contiene el cumplimiento de sentencia a favor de **LUIS VARGAS ROJAS** y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 2015-189-ACA, en un total de once (11) folios útiles, y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se establece que se declare al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **LUIS VARGAS ROJAS**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 2015-189-ACA; por lo que, mediante Resolución N° 10 de fecha 28 de abril de 2017, emitida por el Juzgado Civil de Lamas, resolvió declarando **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULA la RDR N° 3987-2013-GRSM/DRE de fecha 27 de diciembre de 2013 y de la RD UGEL-L N° 01134-2013 de fecha 12 de setiembre de 2013 y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa otorgando el pago del reintegro del **SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO** por el fallecimiento de su señora madre Carmen Rojas Vásquez, en base a dos (02) remuneraciones totales o íntegra por cada



Resolución Directoral Regional

N° 1135 -2020-GRSM/DRE

concepto, con deducción de los importes que hayan sido abonados al demandante por dicho concepto más intereses legales; la misma, que mediante Resolución N° 15 de fecha 15 de setiembre de 2017 de la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto resuelve **CONFIRMAR** la sentencia, **requiriendo** su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 08 de noviembre de 2017, emitida por el Juzgado Mixto de Lamas;



Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



Que, de los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica su reglamento, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER por mandato judicial recaído en el expediente judicial N° 2015-189-ACA, a favor de **LUIS VARGAS ROJAS**, identificado con DNI N° 00900175, el pago del reintegro del **SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO** por el fallecimiento de su señora madre Carmen Rojas Vásquez, en base a dos (02) remuneraciones totales o integrales por cada concepto; la misma, que fue fundada mediante Resolución N° 10 de fecha 28 de abril de 2017 del Juzgado Civil de Lamas, confirmada con Resolución N° 15 de fecha 15 de setiembre de 2017 de la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto y **requiriendo** su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 08 de noviembre de 2017 del Juzgado Mixto de Lamas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 305 – Educación Lamas, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a través de Secretaria General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la



Resolución Directoral Regional

N° 1135 -2020-GRSM/DRE

presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y a la Unidad Ejecutora 305 de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
HKPA/AJ
Martha
18052020



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 26 NOV. 2020
[Signature]
Lindauro Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1900817090